

COPIA

Contrato No CEL- 4707- S

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica
del Río Lempa
RECIBIDO
14 DEC 2012 2:22 pm
DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA

RENE FRANCISCO FERRUFINO RAMOS, de años de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: y Numero de Identificación Tributaria:

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA**, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que se acreditaron: a) el testimonio de escritura pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las quince horas del día dieciséis de noviembre de dos mil doce, ante los oficios de la Notario Ana Dolly Valiente Escalante, por medio del cual el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente de CEL, confirió al ingeniero René Francisco Ferrufino Ramos, poder general administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma; b) Punto III, de la sesión 3547, de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil doce, por medio de la cual consta que la Junta Directiva de la institución acordó adjudicar a **TERMOGRAM CONSULTORES**, Sociedad Anónima, la licitación pública número CEL-LP 36/12, "Servicios de conservación de los sistemas de vibraciones mecánicas existentes de las unidades de generación de la CEL", estando por lo tanto debidamente facultado para suscribir el presente contrato, y

el ingeniero **JUAN CARLOS HIDALGO BARRANTES**, de años de edad, Ingeniero Eléctrico, del domicilio de Heredia, San Joaquín de Flores, Costa Rica, con Pasaporte no, expedido por la: autoridad migratoria: de la ciudad de San José, Costa Rica, el tres de abril de dos mil seis y el cual venció el tres de abril de dos mil once, mismo que fue revalidado hasta el once de abril de dos mil dieciséis quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad **TERMOGRAM CONSULTORES, S.A.**, del domicilio de Costa Rica, a quien en lo sucesivo se denominará la contratista, convienen en suscribir el presente contrato que se registrará por los artículos siguientes:

ARTÍCULO 1º- OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga a suministrar a la CEL los "**SERVICIOS DE CONSERVACIÓN DE LOS SISTEMAS DE VIBRACIONES MECÁNICAS EXISTENTES DE LAS UNIDADES DE GENERACIÓN DE LA CEL**". Todo de conformidad con lo establecido en los documentos contractuales y anexos I "Cuadro de Precios" y anexo II "Programa de Suministro y Ejecución de los Servicios".



Contrato No CEL-4707-S/1

ARTÍCULO 2º- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los documentos siguientes:

- a) Las garantías;
- b) Las aclaraciones a la oferta solicitadas por la CEL, el 3 de octubre de 2012; y remitidas mediante correo electrónico por Termogram Consultores, S. A., el 4 de octubre de 2012.
- c) La oferta de la contratista de fecha 4 de septiembre de 2012.
- d) La adenda No. 1 a las bases de Licitación Pública No. CEL-LP 36/12, la cual fue emitida mediante acuerdo IV, de sesión No. 3531 del 25 de julio de 2012, y notificada el 27 del mismo mes y año.
- e) Aclaración No.1 a las bases de Licitación Pública No. CEL-LP 36/12, emitida por la CEL, el 22 de agosto de 2012 y notificada el 23 de agosto del mismo año.
- f) Las bases de Licitación Pública No. CEL-LP 36/12 ;

El presente contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados, y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos son complementarios y cualquier suministro requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiriera en todos.

ARTÍCULO 3º- PLAZO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y SERVICIOS

La contratista se compromete a ejecutar los bienes y servicios en un plazo de **DOSCIENTOS NOVENTA (290) DÍAS CALENDARIO**, posteriores a la fecha de emisión de la orden de inicio. Todo de conformidad al anexo II "Programa de Suministro y Ejecución de los Servicios".

El cronograma de ejecución contemplará visitas de un técnico certificado por el fabricante durante la instalación, pruebas y puesta en servicio de los sistemas de monitoreo y protección de las vibraciones mecánicas en los sitios de las obras, de acuerdo a la disponibilidad de las unidades generadoras donde serán instalados dichos equipos. CEL pondrá a disposición del técnico el alojamiento en las Centrales Hidroeléctricas, así como el transporte en el sitio de los trabajos.

Si en cualquier momento de la ejecución de los bienes y servicios, la contratista está retrasada conforme programa de suministro y ejecución de los bienes y servicios, la CEL puede ordenarle que incremente su personal, maquinaria, herramientas o equipo que trabaje fuera de las horas normales, o que acelere sus operaciones, para cumplir con el plazo final establecido. La contratista deberá establecer procedimientos definidos para recuperar el tiempo retrasado, los procedimientos propuestos deberán estar sujetos a la aprobación de la CEL y deberán aplicarse de inmediato. Esta orden no implicará ningún costo adicional para la CEL.

La CEL indicará la fecha en que se requerirá que inicie los trabajos de la instalación, pruebas y puesta en servicio de los equipos, con un mínimo de 30 días de anticipación.

ARTÍCULO 4º- OBLIGACIÓN A PAGAR

El monto total del presente contrato es por la cantidad de **NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS AMÉRICA (US\$917,697.46)**, de conformidad al anexo I Cuadro de Precios.

Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será pagado por la CEL.

ARTÍCULO 5º- FINANCIAMIENTO

La adquisición de los bienes y servicios objeto de este contrato, serán financiados con fondos propios de la CEL, del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2012, Especifico de Gasto **61102, CODENTI 350** Departamento Mecánico de la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre, **408** Departamento Mecánico de la Central Hidroeléctrica Guajoyo, **344** Departamento Mecánico de la Central Hidroeléctrica Cerrón Grande y **347** Departamento Mecánico de la Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre.

ARTÍCULO 6º- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

1. FORMA DE PAGO

Los pagos serán en Dólares de los Estados Unidos de América (US\$) y se realizarán en un plazo máximo de 30 días, después que la contratista haya presentado la documentación completa y aprobada por la CEL, mediante pago directo o transferencia bancaria.

La presentación de la documentación para cobro deberá ser realizada por la contratista los días lunes o jueves en el Departamento de Tesorería ubicado en la Oficina Central de la CEL

2. CONDICIONES DE PAGO

La CEL efectuará los pagos del contrato, posterior a la presentación y aprobación de la garantía de cumplimiento de contrato, de conformidad a las condiciones siguientes:

- a) El de **CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE 49/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$183,539.49)** equivalente al 20% del monto contractual del suministro de los bienes y servicios, será pagado previa presentación por la contratista de los documentos de cobro correspondientes acompañado de los documentos de embarque, un (1) original y dos (2) copias del certificado de seguros, una (1) copia de la notificación a CEL de la fecha propuesta del embarque, una (1) copia de la nota de aprobación de CEL, para proceder con el embarque. Tanto la nota notificación de la fecha propuesta de embarque, como la aprobación por parte de CEL, para proceder con el embarque deberán contener una descripción de los bienes, la cantidad, el precio unitario y el monto total.
- b) El monto de **QUINIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 550,618.48)**, equivalente al 60% del monto contractual del suministro de los bienes y servicios, será pagado previa presentación por la contratista de los documentos de cobro, acompañado del "ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES EN EL SITIO DE LA OBRA".



- c) El monto de **CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE 49/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$183,539.49)** equivalente al 20% del monto contractual del suministro de los bienes y servicios, será pagado, previa presentación por la contratista de los documentos de cobro, acompañados de la copia del "Certificado de Aceptación de los Bienes y Servicios"

Los gastos generados por la o las transferencias bancarias serán por cuenta de la contratista.

ARTÍCULO 7°.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

Durante la ejecución del contrato, la contratista será responsable de:

- a) Dar cumplimiento a lo establecido en las especificaciones técnicas establecidas en las bases de licitación.
- b) Dar cumplimiento a las características técnicas garantizadas presentadas por la contratista junto con la oferta.
- c) Además de las otras responsabilidades y daños en el que el contratista pueda incurrir, legalmente bajo el contrato o bajo cualquiera de otros acuerdos o documentos relacionados con el suministro de los bienes, el contratista debe asumir completamente responsabilidad y obligación incurrida por cualquiera reclamos, pérdidas, costos, gastos, daños, agravios, acciones, procedimientos, juicios u otro tipo de responsabilidades incluyendo honorarios y desembolsos legales (llamados colectivamente reclamos) que puedan ser presentados por CEL en contra del contratista, sus empleados, abastecedores o subcontratistas.
- d) La contratista estará obligada a reparar o sustituir equipo, mobiliario o instalaciones que por razones de mal manejo de herramientas o equipos utilizados resultaren con daños.
- e) La contratista deberá adaptarse a las fechas y horarios de trabajo que CEL declare disponible para los trabajos de instalación, pruebas y puesta en servicio de los equipos en cada unidad generadora.

ARTÍCULO 8°.- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN AMBIENTAL, DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

La contratista tomará todas las precauciones necesarias para la seguridad de las personas y bienes, y cumplirá con los requisitos exigidos en los reglamentos o normativas de la CEL.

La contratista deberá proporcionar a su personal el equipo de seguridad industrial correspondiente tales como: cascos, zapatos de seguridad, guantes, gafas, protección auditiva, etc.

La disposición de los desechos (líquidos o sólidos) que se generen por los trabajos que se deban ejecutar, deberán ser ubicados en los lugares que la CEL les indique. Además, deberá prevenir cualquier derrame de aceite, en caso de existir deben ser limpiados con materiales absorbentes y evitar que sean vertidos a los drenajes de las edificaciones.

ARTÍCULO 9º- GARANTÍAS

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de la CEL, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador aceptable a la CEL, de acuerdo al listado del anexo 1 de la Sección VII- ANEXOS de las bases de la Licitación Pública No. CEL-LP 36/12, las garantías en dólares de los Estados Unidos de América, siguientes:

- a) Garantía de cumplimiento de contrato será presentada por un monto de **CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE 49/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$183,539.49)**, equivalente al **veinte por ciento (20%)** del monto total del contrato y permanecerá en vigencia por un plazo de **doce (12) meses**, contado a partir de la firma del contrato, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.

Estas garantías serán presentadas dentro de **los diez (10) días hábiles** siguientes a la recepción formal de su ejemplar del contrato.

- b) Garantía de Buena Calidad los Bienes y Servicios calidad de bienes será por un monto de **NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$91, 769.75)**, equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del monto final del contrato, y servirá para asegurar que la contratista responda por la buena calidad de los bienes, por el buen servicio y buen funcionamiento. Esta garantía permanecerá en vigencia por un período de **doce (12) meses**, contados a partir de la fecha de la emisión del Certificado de Aceptación de los Bienes y Servicios. Esta garantía será presentada previo a la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato.

Si las garantías, consistieren en fianzas, éstas se otorgarán de acuerdo con los formularios correspondientes que se anexan a la SECCIÓN VI- FORMULARIOS LEGALES, de las bases de la Licitación Pública No. CEL-LP 36/12, las que no sean otorgadas de acuerdo a los formularios, podrán ser rechazadas.

Las garantías mencionadas deberán ser presentadas mediante nota de remisión en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la UACI de la CEL, 5a. planta del edificio de oficinas administrativas de la CEL, ubicada en la 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A., para su revisión.

ARTÍCULO 10º- EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS

Cuando la contratista incurriere en incumplimiento en el suministro de los bienes y servicios objeto del presente contrato, por causas imputables al mismo, la CEL, podrá declarar la caducidad del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

Cuando la contratista no respondiere, ante los llamados de la CEL, por la garantía de doce meses otorgada, ante fallas o desperfectos de los equipos suministrados, se procederá a hacer efectiva la garantía de buena calidad de los bienes.



ARTÍCULO 11º- MULTA POR MORA

Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros 30 días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del 0.1% del valor total del contrato.

En los siguientes 30 días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del 0.125% del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del 0.15% del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el 12% del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de suministro de bienes los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia del contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de los bienes (bienes y servicios) adquiridos por medio de la licitación, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

Si durante la ejecución de las diferentes actividades a desarrollar, existieren retrasos de plazos intermedios, la contratista se obliga a cumplir con el plazo final establecido en el **ARTÍCULO 3º. PLAZO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y SERVICIOS**, por lo que la multa se aplicará tomando en cuenta el plazo final del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la contratista.

ARTÍCULO 12º - ATRASOS Y PRÓRROGAS DE PLAZO

Si la contratista se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas no imputables al mismo, debidamente comprobadas, tendrá derecho a solicitar oportunamente la extensión del plazo, y la CEL le concederá la prórroga equivalente al tiempo perdido.

La ampliación del plazo será establecida mediante una modificación y no dará derecho a la contratista a reclamar compensación económica adicional.

La ampliación del plazo no se dará por atrasos causados por negligencia de la contratista al solicitar pedidos de los suministros, sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo o por atrasos imputables a sus subcontratistas.

ARTÍCULO 13º- MODIFICACIÓN

La CEL, podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

Así también se podrá modificar en los casos siguientes: a) cuando existan nuevas necesidades, vinculadas al objeto contractual; siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en el artículo 83-B de la LACAP; y b) cuando surja cualquier otra situación acordada entre las partes, durante la ejecución del contrato. En tales casos la CEL emitirá la correspondiente modificación del contrato la cual será suscrita por ambas partes, dicha modificación formará parte integrante del presente contrato.

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

Si la modificación correspondiera a incremento del precio del contrato, la contratista se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 14º- RETRASOS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA

Si el retraso de la contratista se debiera a causa no imputable a la misma debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega o ejecución correspondiente.



ARTÍCULO 15°- CESIONES

La contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará a la contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 16°.- INDEMNIZACIONES

La contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión de la contratista, sus agentes o empleados en la ejecución del contrato, siempre que estos reclamos se refieran al suministro de los bienes y servicios objeto del contrato.

ARTÍCULO 17°- EMPLEADOS DE LA CEL Y DE LA CONTRATISTA

Tanto la contratista como la CEL, se abstendrán de dar trabajo a toda persona, mientras ésta se encuentra empleada en una de las partes contratantes. La contratista, al inicio de la ejecución de los trabajos, dará el listado de todo el personal (empleados) que ingresará al sitio durante la ejecución de los trabajos. La CEL será quien dará el o los permisos de ingreso y permanencia.

ARTÍCULO 18°- SUSTITUCIÓN DE PERSONAL DE LA CONTRATISTA

La contratista se obligará a suministrar los bienes y servicios objeto de esta licitación, con el personal indicado en su oferta del 4 de septiembre de 2012. En caso de que el personal requiera ser reemplazado, deberá contarse previamente con la aprobación del administrador del contrato de la CEL, presentando una justificación que demuestre la imposibilidad de que el personal en cuestión permanezca en el servicio.

El administrador del contrato de la CEL sólo aceptará lo anterior ante situaciones de fuerza mayor o que dicho personal renunciara de la firma. Para que el personal sustituido por la contratista, sea aceptado por éste, deberá obtener una calificación igual o superior al evaluado en la oferta, para lo cual la contratista deberá presentar la documentación técnica requerida en las bases de la licitación pública CEL-LP 36/2.

El administrador del contrato de la CEL, se reserva el derecho de objetar cualquier empleado de la contratista y podrá solicitar su retiro inmediato de la ejecución de los trabajos, cuando en opinión de éste, dicho empleado demuestre una conducta indeseable, incompetencia o negligencia en el desempeño de sus labores, o por cualquier otra razón justificada.

La sustitución del empleado removido deberá hacerse tan pronto como sea posible y en la forma descrita en los párrafos anteriores. Los costos generados por dicha sustitución serán por cuenta de la contratista.

ARTÍCULO 19º- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El administrador del contrato designado por la CEL para velar por el cumplimiento del contrato hasta su liquidación es Armando Preza Castro, asistente técnico de la Gerencia de Producción.

El administrador del contrato, está autorizado a tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- a. Dar seguimiento y ajustar el programa de ejecución, respetando el plazo final establecido en el ARTICULO 3º SUMINISTRO DE LOS BIENES Y SERVICIOS, de este contrato;(Cuando aplique)
- b. Emitir las autorizaciones de embarque correspondiente;(Cuando aplique)
- c. En caso de cualquier reclamo de la contratista en asuntos relacionados con la interpretación de las Especificaciones Técnicas, el administrador del contrato dentro de un plazo máximo de siete (7) días notificará las decisiones respectivas por escrito a la contratista;
- d. Analizar las modificaciones o propuestas requeridas por la contratista, recomendando las soluciones que no tengan un efecto adverso en el programa de ejecución del contrato;
- e. Recomendar la emisión del Certificado de Aceptación (CA) de los bienes y servicios;
- f. Recomendar la liquidación del contrato y la devolución de las garantías correspondientes; y,
- g. Cualquier otra atribución que la CEL le encomiende, de lo cual informará a la contratista.

ARTÍCULO 20º - RESPONSABILIDAD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

El administrador del contrato, será responsable de las obligaciones reguladas en el artículo 82 Bis de la LACAP, según aplique.

ARTÍCULO 21º- CONFIDENCIALIDAD

La contratista ni su personal, podrán revelar, información general o confidencial propiedad de la CEL, a la que haya tenido acceso en función del suministro de los bienes y ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

ARTÍCULO 22º- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS

La contratista deberá asumir la completa responsabilidad incurrida por cualesquiera daños y perjuicios derivados del contrato o bajo acuerdos o documentos relacionados con sus obligaciones contractuales, indemnizando a la CEL por el daño emergente y el lucro cesante que provocare, inclusive los causados por sus empleados o abastecedores, excepto aquellos que resulten completamente de la propia negligencia de la CEL; y para tales efectos bastará con la comunicación oficial de la CEL dada por escrito a la contratista.



ARTÍCULO 23º- CERTIFICADO DE GARANTÍA DE CALIDAD

La contratista deberá garantizar que todos los bienes y servicios serán proveídos de acuerdo con las estipulaciones contractuales y se compromete a corregir, modificar o cambiar sin costo para la CEL, cualquier defecto de diseño, mano de obra, materiales de todo o parte de los bienes y servicios, siempre que la CEL le haya dado aviso por escrito del defecto, dentro del período de garantía de los bienes y servicios. El período por el cual la contratista garantizará los bienes y servicios será de **doce (12) meses** contados a partir de la fecha en que se emita el Certificado de Aceptación, para lo cual la contratista presentará a la CEL, un Certificado de Garantía de Calidad (según el formulario FL-6.6, SECCIÓN VI- FORMULARIOS LEGALES de las bases de la licitación pública No. CEL-LP 36/12) que garantizará los bienes y servicios durante dicho período, el cual será aprobado por la CEL.

La contratista correrá con todos los gastos de transporte desde el sitio de entrega al lugar donde se efectuará la sustitución o reparación y viceversa, y otros gastos en los que incurriera por la reparación y/o sustitución de los bienes o parte de los mismos, incluyendo el IVA.

Si durante el plazo de la garantía de los bienes y servicios se observará algún vicio o deficiencia, la CEL lo comunicará a la contratista por escrito, quien deberá reponer los bienes, si dicho suministro no puede ser reparado o repuesto, la CEL lo rechazará y hará efectiva la garantía de calidad de los bienes, quedando la Comisión exenta de cualquier pago pendiente.

ARTÍCULO 24º.- SEGUROS

Los bienes a que se refiere este proceso serán cubiertos mediante certificados de seguro de transporte todo riesgo, incluyendo extensión de cobertura amplia; riesgos adicionales de huelgas y riesgos adicionales de guerra, suscritos por la contratista con una compañía aseguradora, para lo cual deberá someter a dicha compañía la lista completa de los equipos y accesorios a ser embarcados, su valor costo y flete, y cualquier otra información que fuere requerida.

Estos certificados de seguro deberán cubrir el ciento diez por ciento (110%) del valor costo y flete de los bienes, durante el transporte desde las instalaciones del o los fabricantes hasta las bodegas de la CEL señaladas para la entrega de los bienes (cláusula de bodega a bodega); permaneciendo vigente por cuarenta y cinco (45) días después de la llegada de los bienes al punto de entrega. El beneficiario de estos certificados de seguro será la contratista.

Asimismo la contratista deberá declarar al transportista, el valor de los bienes a ser embarcados.

La contratista se compromete a suministrar sin cargo para la CEL, en el plazo de **cuarenta y cinco (45) días**, a partir de la fecha de notificación, cualquier parte del suministro dañado o perdido durante el transporte.

Copias de los certificados de seguro de transporte serán sometidos junto con los documentos del embarque correspondientes.



De no cumplir la contratista las formalidades antes mencionadas, estará en la obligación de suministrar sin cargo para la CEL cualquier parte o el total de los bienes objeto de este contrato, dañados o perdidos durante el transporte.

ARTÍCULO 25º REQUISITOS DE IMPORTACIÓN DE LOS BIENES

1. IMPORTACIÓN DEFINITIVA

A) GENERALES

La CEL realizará el trámite aduanal en El Salvador y será responsable del pago de los Derechos Arancelarios de la Importación (DAI), el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el manejo de documentos, el manejo de carga y el pago de honorarios del agente aduanal, causados por la internación de los bienes objeto del contrato.

Todos los demás costos desde su origen hasta el "Bodegas de las centrales hidroeléctricas de la CEL siguientes: Guajoyo, Cerrón Grande, 5 de Noviembre y 15 de Septiembre", correrán por cuenta de la contratista.

Plazo para trámite aduanal

La contratista deberá tomar en cuenta que el plazo para realizar el trámite aduanal de una importación definitiva libre de almacenaje y parqueo de las aduanas, es según detalle:

Aduana Marítima de Acajutla	10 días calendario (contenedor)
Aduana Marítima de Acajutla	15 días calendario (mercadería suelta)
Aduana Terrestre de San Salvador	15 días calendario (mercadería suelta)
Aduana Terrestre de San Salvador	24 horas (contenedor)
Aduana Aérea de El Salvador	8 días hábiles
Almacenes Generales de Depósito	5 días calendario

B) CONTRATO DE TRANSPORTE

La contratista debe contratar por su propia cuenta el transporte desde el país exportador hasta el "Bodegas de las centrales hidroeléctricas de la CEL siguientes: Guajoyo, Cerrón Grande, 5 de Noviembre y 15 de Septiembre".

C) ENTREGA DE LA MERCANCIA

La contratista debe colocar la mercancía a disposición de la CEL, en "Bodegas de las centrales hidroeléctricas de la CEL siguientes: Guajoyo, Cerrón Grande, 5 de Noviembre y 15 de Septiembre" en la fecha fijada dentro del plazo acordado de entrega.

D) DOCUMENTOS DE EMBARQUE

La contratista se obliga a presentar los documentos siguientes:

1. Original y copia de la factura comercial, en la que se indique:

- a. Nombre y Domicilio del vendedor;
 - b. Lugar y fecha de expedición;
 - c. Nombre y dirección del comprador;
Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa
9ª. Calle poniente No. 950
San Salvador, El Salvador, C.A.
 - d. Descripción detallada de la mercancía, por marca, modelo y estilo, incluyendo especificación técnica más relevante, como voltios, amperajes, watts, etc. y material constitutivo;
 - e. Cantidad;
 - f. Precio unitario;
 - g. Monto total en dólares de los Estados Unidos de América;
 - h. País de origen de los bienes;
 - i. Término pactado;
DAP "Bodegas de las centrales hidroeléctricas de CEL siguientes: Guajoyo, Cerrón Grande, 5 de Noviembre y 15 de Septiembre" (incoterm 2010)
2. Original y Copia de la lista de empaque, que indique:
 - a. Descripción completa por ítem
 - b. Contenido en cada embalaje
 - c. Peso neto de cada uno de los bienes (en kilogramos)
 - d. Peso bruto de cada uno de los bienes (en kilogramos)
 3. Copia de la póliza de seguro ó carta de cobertura por la aseguradora y/o Notificación de la aseguradora.
 4. Dependiendo del medio de transporte utilizado para la internación de los bienes, presentará
 - a. Original y Copia del conocimiento de embarque (B/L), si es marítimo
 - b. Original y Copia de guía aérea, si es aéreo
 - c. Original y Copia de carta de porte y del manifiesto de carga, si es terrestre

E) ENVÍO DE DOCUMENTOS DE EMBARQUE

La contratista, en cada documento deberá indicar nombre y dirección correctos del importador, número del contrato suscrito con la CEL e INCOTERM 2010 "DAP Bodegas de las centrales hidroeléctricas de la CEL siguientes: Guajoyo, Cerrón Grande, 5 de Noviembre y 15 de Septiembre"

Asimismo, las pre-formas de la factura y lista de empaque, deberán enviarse vía correo electrónico al menos con cinco días de anticipación a la fecha probable de despacho del embarque, para que estos sean revisados y aprobados, a las direcciones siguientes:

- apreza@cel.gob.sv - Administrador del Contrato;
- avelasquez@cel.gob.sv - Jefe Departamento Apoyo Administrativo;
- iramirez@cel.gob.sv - Analista de Importaciones.



Si el transporte es marítimo los documentos de embarque original deberán ser enviados al momento de ser embarcados los bienes; utilizando transporte aéreo deberá enviarse el mismo día del embarque, a excepción de la guía aérea original, la cual vendrá con los bienes; utilizando el transporte terrestre, la documentación en cuestión deberá ser enviada en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles antes de ingresar en cualquier recinto fiscal de El Salvador.

De no enviar los originales de los documentos de embarque en el tiempo indicado y como se especifica, la contratista será responsable por los costos adicionales que ocasione a la CEL, ya sean gastos de parqueo, almacenaje, demora en la entrega, sanciones con multas impuestas por infracciones aduaneras, cometidas, producidas o relacionadas a la contratista y cualquier problema que incida en la ejecución del contrato.

F) EMPAQUE, MARCADO, EMBARQUE Y MANEJO

La contratista es responsable de cualquier daño debido a embalajes deficientes o insuficientes o por daños originados por utilización de medios de transporte inadecuados o el mal manejo de la carga.

La contratista deberá asegurarse de que la mercadería, tanto interna como externamente, sea empacada apropiadamente para ser transportada por cualquier medio de transporte. Asimismo deberá proporcionar protección contra la corrosión, daños físicos, contaminación y daño proveniente del agua, polvo o gases nocivos, condiciones tropicales y otras condiciones climatológicas o de cualquier otra fuente a las cuales pueden estar sometidas durante el manejo, transporte y almacenaje. El material de los embalajes pasará a ser propiedad de la CEL.

Las jabas, cajas, bultos, etc., requeridas para el embarque deberán manejarse cuidadosamente en todo momento. No ladear, arrojar, tirar o empujar desde, hacia o en cualquier forma de transporte, durante el almacenamiento, o en cualquier otro momento.

La contratista deberá asegurarse que todos los rótulos, marca de las jabas, cajas de madera o los contenedores sean claros, legibles, a prueba de agua, y estén asegurados o pintados en éstos. Asimismo que aplicará marcas normales tales como "LEVANTE AQUÍ", "NO USE GANCHOS", "FRAGIL", "ESTE LADO HACIA ARRIBA", etc., o los más apropiados.

La contratista deberá hacer los arreglos para todas las formas de transporte que utilizará, a fin de asegurar que los bienes sean llevados seguros y a tiempo al destino convenido, contratando para las vías terrestres, sociedades especializadas en el movimiento de equipos, verificando con el transportista los numerales siguientes:

1. Que conoce la ruta más expedita de la bodega del fabricante hasta "Bodegas de las centrales hidroeléctricas de la CEL siguientes: Guajoyo, Cerrón Grande, 5 de Noviembre y 15 de Septiembre".
2. Que ha coordinado las fechas de conexión de los diversos tipos de transporte utilizados, a fin de minimizar los tiempos de espera y cumplir con el plazo contractual.



3. Que conoce las características de la carga y las ha tomado en cuenta para asegurarlas y prevenir el daño a la misma.
4. Que ha escogido el medio más adecuado para la movilización de la carga; y cualquier otra consideración de relevancia para garantizar que la carga no sea dañada.

Si la contratista no cumple con los puntos arriba mencionados, será responsable de los daños o pérdidas que pudiese sufrir la CEL por omisión o incumplimiento.

G) COSTOS Y GASTOS

De no ser enviados los documentos de embarque en el tiempo indicado y como se especifica, la contratista será responsable por los costos adicionales que ocasione a la CEL, ya sean gastos de parqueo, almacenaje, demora en la entrega, sanciones con multas impuestas por infracciones aduaneras, cometidas, producidas o relacionadas a la contratista y cualquier problema que incida en la ejecución del contrato.

La contratista correrá con todos los gastos adicionales cuando se efectúen: Registro a domicilio, registro a bordo, pago de equipos para descarga y carga. En caso de los embarques con transporte marítimo, la contratista correrá con el pago de muellaje y almacenaje. De efectuarse el registro a domicilio o registro a bordo, el contratista cancelará los viáticos de custodio, servicio, guardalmacén, contador vista y delegado de la Corte de Cuentas.

H) NOTIFICACIÓN

La contratista notificará, vía correo electrónico a las direcciones mencionadas en el literal E) del Administrador del Contrato, Jefe del Departamento Apoyo Administrativo y de la Encargada de Importaciones por parte de la CEL, la fecha de despacho del embarque. El administrador del contrato, responderá mediante la emisión de la nota de Aprobación de Embarque.

La contratista proporcionará el nombre, dirección, teléfonos y fax de su representante en El Salvador, quién será responsable de cubrir los costos y gastos del transporte domestico (local) desde puerto o aduana hasta el "Bodegas de las centrales hidroeléctricas de la CEL siguientes: Guajoyo, Cerrón Grande, 5 de Noviembre y 15 de Septiembre", para direcciones ver cláusula ET-1 ANTECEDENTES, SECCION III-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de las bases de licitación pública No. CEL-LP 36/12, El Salvador, Centro América.

La encargada de Importaciones de la CEL notificará al representante o designado por la contratista con copia al funcionario responsable del contrato de la CEL, cuando el trámite aduanal se haya efectuado para que coordine con su transportista el retiro o movimiento de bienes hacia el destino convenido.

Al entregar los bienes en el destino convenido, la contratista entregara a la Encargada de Importaciones de la CEL, la declaración de mercancía original que fue prestada para movilizar los bienes, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles posterior a la movilización, detallando en la parte inferior de la misma, la firma, nombre y fecha de recibido los bienes por parte de la CEL.



"Si la contratista requiere importar maquinaria, herramienta u otros equipos necesarios para el montaje y que posteriormente retornaran al país de origen, deberá incluir las clausulas de importación temporal" los materiales consumibles no caben en este tipo de importación

La importación temporal con reexportación en el mismo estado, debe realizarse conforme a los requisitos mínimos exigidos por la Dirección General de Aduanas de El Salvador

2. IMPORTACIÓN TEMPORAL CON REEXPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO

A) GENERALES

La CEL realizará el trámite aduanal en El Salvador y será responsable del pago de los Derechos Arancelarios de la Importación (DAI), el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) como garantía y depositado a favor de la Dirección General de Tesorería en El Salvador hasta que se realice la reexportación en el mismo estado y dentro de los seis meses autorizados para la estadía en nuestro país, el manejo de documentos, el manejo de carga y el pago de honorarios del agente aduanal, causados por la importación temporal para reexportación en el mismo estado de maquinaria, herramienta o equipos propiedad de la contratista, para ser utilizado en trabajos en el sitio de la obra.

Todos los demás costos desde su origen hasta "Bodegas de las centrales hidroeléctricas de la CEL siguientes: Guajojo, Cerrón Grande, 5 de Noviembre y 15 de Septiembre" correrán por cuenta de la contratista.

Plazo para el trámite aduanal

La contratista deberá tomar en cuenta que el plazo para realizar el trámite aduanal para la importación temporal libre de almacenaje y parqueo de las aduanas, es según detalle:

Aduana Marítima de Acajutla	10 días calendario (contenedor)
Aduana Marítima de Acajutla	15 días calendario (mercadería suelta)
Aduana Terrestre de San Salvador	15 días calendario (mercadería suelta)
Aduana Terrestre de San Salvador	24 horas (contenedor)
Aduana Aérea de El Salvador	8 días hábiles
Almacenes Generales de Depósito	5 días calendario

B) CONTRATO DE TRANSPORTE

La contratista debe contratar por su propia cuenta el transporte desde el país exportador hasta "Bodegas de las centrales hidroeléctricas de la CEL siguientes: Guajojo, Cerrón Grande, 5 de Noviembre y 15 de Septiembre".

C) ENTREGA DE LA MERCANCIA

La contratista debe colocar la mercancía a disposición de la CEL en el lugar de destino pactado, en la fecha fijada dentro del plazo acordado para la realización de los trabajos en el sitio de la obra.

D) DOCUMENTOS DE EMBARQUE

La contratista se obliga a presentar los documentos siguientes:

1. Original y copia de la factura comercial, en la que se indique:
 - a. Nombre y Domicilio de la contratista;
 - b. Lugar y fecha de expedición;
 - c. Nombre y dirección del destinatario;
Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Rio Lempa
9ª. Calle poniente No. 950
San Salvador, El Salvador, C.A.
 - d. Descripción detallada de los artículos, por marca, modelo y estilo, incluyendo especificación técnica más relevante, como voltios, amperajes, watts, etc. y material constitutivo;
 - e. Cantidad;
 - f. Precio unitario;
 - g. Monto total en dólares de los Estados Unidos de América;
 - h. País de origen de los bienes;
 - i. Término pactado;
DAP "Bodegas de las centrales hidroeléctricas de CEL siguientes: Guajoyo, Cerrón Grande, 5 de Noviembre y 15 de Septiembre" (incoterm 2010)
 - j. Causal para la Importación;
Importación Temporal "Equipos, herramientas y accesorios necesarios para utilización del personal técnico del fabricante encargado de la instalación, configuración, pruebas y puesta en servicio de los sistemas".
2. Original y Copia de la lista de empaque, que indique:
 - a. Descripción completa por ítem
 - b. Contenido en cada embalaje
 - c. Peso neto de cada uno de los bienes (en kilogramos)
 - d. Peso bruto de cada uno de los bienes (en kilogramos)
3. Copia de la póliza de seguro ó carta de cobertura por la aseguradora y/o Notificación de la aseguradora.
4. Dependiendo del medio de transporte utilizado para la internación de los bienes, presentará
 - a. Original y Copia del conocimiento de embarque (B/L), si es marítimo
 - b. Original y Copia de guía aérea, si es aéreo
 - c. Original y Copia de carta de porte y del manifiesto de carga, si es terrestre

E) ENVÍO DE DOCUMENTOS DE EMBARQUE

La contratista, en cada documento deberá indicar nombre y dirección correctos del importador, número del contrato suscrito con la CEL e INCOTERM 2010 "DAP" Bodegas de las centrales hidroeléctricas de CEL siguientes: Guajoyo, Cerrón Grande, 5 de Noviembre y 15 de Septiembre

Asimismo, las pre-formas de la factura y lista de empaque, deberán enviarse vía correo electrónico al menos con cinco días de anticipación a la fecha probable de despacho del embarque, para que estos sean revisados y aprobados, a las direcciones siguientes:

- apreza@cel.gob.sv - Administrador del Contrato;
- avelasquez@cel.gob.sv - Jefe Departamento Apoyo Administrativo;
- iramirez@cel.gob.sv - Analista de Importaciones.

Si el transporte es marítimo los documentos de embarque original deberán ser enviados al momento de ser embarcados los bienes; utilizando transporte aéreo deberá enviarse el mismo día del embarque, a excepción de la guía aérea original, la cual vendrá con los bienes; utilizando el transporte terrestre, la documentación en cuestión deberá ser enviada en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles antes de ingresar en cualquier recinto fiscal de El Salvador.

De no enviar los originales de los documentos de embarque en el tiempo indicado y como se especifica, la contratista será responsable por los costos adicionales que ocasione a la CEL, ya sean gastos de parqueo, almacenaje, demora en la entrega, sanciones con multas impuestas por infracciones aduaneras, cometidas, producidas o relacionadas a la contratista y cualquier problema que incida en la ejecución del contrato.

F) EMPAQUE, MARCADO, EMBARQUE Y MANEJO

La contratista es responsable de cualquier daño debido a embalajes deficientes o insuficientes o por daños originados por utilización de medios de transporte inadecuados o el mal manejo de la carga.

La contratista deberá asegurarse de que la mercadería, tanto interna como externamente, sea empacada apropiadamente para ser transportada por cualquier medio de transporte. Asimismo deberá proporcionar protección contra la corrosión, daños físicos, contaminación y daño proveniente del agua, polvo o gases nocivos, condiciones tropicales y otras condiciones climatológicas o de cualquier otra fuente a las cuales pueden estar sometidas durante el manejo, transporte y almacenaje. El material de los embalajes pasará a ser propiedad de la CEL.

Las jabas, cajas, bultos, etc., requeridas para el embarque deberán manejarse cuidadosamente en todo momento. No ladear, arrojar, tirar o empujar desde, hacia o en cualquier forma de transporte, durante el almacenamiento, o en cualquier otro momento. La contratista deberá asegurarse que todos los rótulos, marca de las jabas, cajas de madera o los contenedores sean claros, legibles, a prueba de agua, y estén asegurados o pintados en éstos. Asimismo que aplicará marcas normales tales como "LEVANTE AQUÍ", "NO USE GANCHOS", "FRAGIL", "ESTE LADO HACIA ARRIBA", etc., o los más apropiados.

La contratista deberá hacer los arreglos para todas las formas de transporte que utilizará, a fin de asegurar que los bienes sean llevados seguros y a tiempo al destino convenido, contratando para las vías terrestres, sociedades especializadas en el movimiento de equipos, verificando con el transportista los numerales siguientes:



1. Que conoce la ruta más expedita de la bodega del fabricante hasta "Bodegas de las centrales hidroeléctricas de la CEL siguientes: Guajoyo, Cerrón Grande, 5 de Noviembre y 15 de Septiembre".
2. Que ha coordinado las fechas de conexión de los diversos tipos de transporte utilizados, a fin de minimizar los tiempos de espera y cumplir con el plazo contractual.
3. Que conoce las características de la carga y las ha tomado en cuenta para asegurarlas y prevenir el daño a la misma.
4. Que ha escogido el medio más adecuado para la movilización de la carga; y cualquier otra consideración de relevancia para garantizar que la carga no sea dañada.

Si la contratista no cumple con los puntos arriba mencionados, será responsable de los daños o pérdidas que pudiese sufrir la CEL por omisión o incumplimiento.

G) COSTOS Y GASTOS

De no ser enviados los documentos de embarque en el tiempo indicado y como se especifica, la contratista será responsable por los costos adicionales que ocasione a la CEL, ya sean gastos de parqueo, almacenaje, demora en la entrega, sanciones con multas impuestas por infracciones aduaneras, cometidas, producidas o relacionadas a la contratista y cualquier problema que incida en la ejecución del contrato.

La contratista correrá con todos los gastos adicionales cuando se efectúen: Registro a domicilio, registro a bordo, pago de equipos para descarga y carga. En caso de los embarques con transporte marítimo, la contratista correrá con el pago de muellaje y almacenaje.

De efectuarse el registro a domicilio o registro a bordo, el contratista cancelará los viáticos de custodio, servicio, guardalmacén, contador vista y delegado de la Corte de Cuentas.

H) NOTIFICACIÓN

La contratista notificará, vía correo electrónico a las direcciones mencionadas en el literal E) del administrador del contrato, Jefe del Departamento Apoyo Administrativo y de la Encargada de Importaciones por parte de la Comisión, la fecha de despachado del embarque. El administrador del contrato, responderá mediante la emisión de la nota de Aprobación de Embarque.

La contratista proporcionará el nombre, dirección, teléfonos y fax de su representante en El Salvador, quién será responsable de cubrir los costos y gastos del transporte domestico (local) desde puerto o aduana hasta "Bodegas de las centrales hidroeléctricas de la CEL siguientes: Guajoyo, Cerrón Grande, 5 de Noviembre y 15 de Septiembre", para direcciones ver cláusula ET-1 ANTECEDENTES, SECCION III-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de las bases de licitación pública No. CEL-LP 36/12.



La encargada de Importaciones de la CEL notificará al representante o designado por la contratista con copia al funcionario responsable del contrato de CEL, cuando el trámite aduanal se haya efectuado para que coordine con su transportista el retiro o movimiento de bienes hacia el destino convenido.

Al entregar los bienes en el destino convenido, la contratista entregará a la Encargada de Importaciones de la CEL, la declaración de mercancía original que fue prestada para movilizar los bienes, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles posterior a la movilización, detallando en la parte inferior de la misma, la firma, nombre y fecha de recibido los bienes por parte de la CEL.

El Departamento Apoyo Administrativo informará al Director de Proyecto y a la contratista el período correspondiente a seis meses de estadía del equipo en El Salvador, contando a partir de la fecha de registro de la importación temporal para reexportación en el mismo estado.

El Director de Proyecto o en su defecto la contratista notificará al Departamento Apoyo Administrativo la salida de El Salvador de los equipos en el mismo estado, que deberán reexportarse antes del vencimiento de autorización de seis meses en El Salvador o informar con un mes antes del vencimiento de los seis meses de estadía en El Salvador, para solicitar, de ser necesaria, la autorización de prórroga ante la autoridad competente en El Salvador.

3. REEXPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO, ORIGINADO POR LA IMPORTACIÓN TEMPORAL (EQUIPO PROPIEDAD DEL CONTRATISTA)

A) GENERALES

La CEL coordinará el trámite aduanal en El Salvador y no será responsable del pago de honorarios del agente aduanal causados por la reexportación en el mismo estado. Todos los costos desde su origen hasta el lugar de destino correrán por cuenta de la contratista.

El Director de Proyecto o en su defecto la contratista con la firma de "es Conforme" del Director de Proyecto de la CEL, solicitará por escrito al Departamento Apoyo Administrativo, con al menos cinco (5) días hábiles antes de la fecha requerida de salida de los bienes, para gestionar la documentación necesaria para realizar los trámites de exportación temporal del bien y/o equipo, detallando en su solicitud lo siguiente o en su defecto remitir la copia de la factura con la que se importó temporalmente:

1. No. de Contrato relacionado
2. Motivo de reexportación en el mismo estado de los bienes o mercancías
3. Nombre de la empresa, dirección completa y exacta, así como el nombre de contacto del consignatario
4. Referir el número de teléfono y correo electrónico de contacto del consignatario.
5. Cantidad de bienes a exportar por cada ítem
6. Nombre de cada bien o mercancía a exportar, incluyendo marca, modelo y serie
7. Valor unitario y total de adquisición del bien a reexportar
8. Detallar números de bultos
9. Medida de cada uno de los bultos en centímetros
10. Peso neto de cada bulto en kilogramos

11. Peso bruto de cada bulto en kilogramos
12. Valor de flete en dólares
13. País de origen del bien o mercancías a exportar temporalmente
14. Aduana de salida e ingreso en el país exportador
15. Certificado de Seguro (responsabilidad del Contratista)

La contratista coordinará el transporte para el traslado de los bienes a la aduana correspondiente de salida.

B) DOCUMENTOS DE EMBARQUE

La CEL será responsable de la emisión de la factura comercial y la lista de empaque.

C) COSTOS Y GASTOS

La contratista será responsable de todos los costos en que se incurra en la Reexportación en el mismo estado, así como el seguro y transporte de los bienes a reexportar hasta el lugar de destino. En el caso de la reexportación en el mismo estado, la contratista será responsable de todos los costos en los que se incurra al determinarse imputable por no efectuar los registros de reexportación en los seis meses contados a partir del registro de la importación temporal para reexportación en el mismo estado o en su caso la no autorización de prórroga con las autoridades competentes.

La contratista será responsable de reembolsar a la CEL el valor que ésta haya cancelado por DAI e IVA como garantía, en el caso de encontrarse responsable por la no reexportación de los equipos en los seis meses autorizados para la estadía en El Salvador o en su defecto la falta de autorización de prórroga de la reexportación por la entidad correspondiente en El Salvador.

D) NOTIFICACIÓN

El Director de Proyecto o en su defecto la contratista notificará al Departamento Apoyo Administrativo la salida los equipos en El Salvador que deberán reexportarse antes del vencimiento de autorización de seis meses al país de destino o informar con un mes antes del vencimiento de los seis meses de estadía en El Salvador para solicitar, de ser necesaria, la autorización de prórroga ante la autoridad competente en El Salvador.

ARTÍCULO 26º- ACEPTACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS

Cuando los bienes especificados en el contrato hayan sido recibidos en las bodegas de las centrales hidroeléctricas de la CEL siguientes: Guajoyo, Cerrón Grande, 5 de Noviembre y 15 de Septiembre, la CEL procederá a la inspección de los mismos y se hará la recepción de bienes correspondiente.

La inspección mencionada se verificará en presencia de la contratista o de un delegado que ésta nombre para tal efecto, levantándose y firmándose el Acta de Recepción de los bienes correspondiente a entera satisfacción de la CEL o con señalamiento de los defectos que se comprobaren.



Posterior a la entrega de los bienes se iniciara el periodo de instalación, pruebas y puesta en servicio para las cuatro centrales Hidroeléctricas, la CEL emitirá el acta de recepción de los servicios correspondientes una vez trascurrido este plazo a entera satisfacción de la CEL o con señalamiento de los defectos que se comprobaren.

Si los bienes y servicios recibidos cumplen satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el contrato, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días después de recibidos procederá a la emisión del Certificado de Aceptación, previa presentación por el contratista de las Actas de Recepción de Bienes y Servicios, el Certificado de Garantía de Calidad y la Garantía de Buena Calidad de los Bienes, FL 6.5 y 6.6 de las bases de licitación, las cuales serán aprobadas por CEL.

En caso de que se comprueben defectos en la entrega, la contratista dispondrá de un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendarios para cumplir a satisfacción.

Si la contratista no subsanare los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato y procederá la imposición de sanciones o en su caso la extinción del contrato.

ARTÍCULO 27º- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Después de transcurrido el período de garantía de los bienes y servicios y siempre que la contratista haya cumplido con lo dispuesto en el ARTÍCULO 23º- GARANTÍA DE LOS BIENES Y SERVICIOS, y si no hubiese ningún reclamo pendiente, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días dará por liquidado el contrato y le hará la devolución de las garantías que estuvieren en su poder

ARTÍCULO 28º- OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- a) Caducidad
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes
- c) Por revocación
- d) Por rescate, y
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente

ARTÍCULO 29º- DERECHO DE CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO

En caso de incumplimiento de la contratista a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores, o si la entrega de los bienes estuviere siendo retrasada, o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales; la CEL podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de **diez (10) días** contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a la CEL para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, la CEL podrá dar terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, la CEL hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.



ARTÍCULO 30° - SUBCONTRATISTAS

Todos los subcontratistas a emplear en la ejecución del trabajo estarán sujetos a la aprobación de CEL.

Si la Contratista propone sustituir algún subcontratista aprobado con anterioridad o subcontratar alguna parte de los bienes, obras o servicios que no fueron detallados en su oferta, deberá presentar a CEL la documentación que contenga el nombre o razón social completa de los subcontratistas, su dirección principal y sucursales, y si hubiere, la dirección de su oficina en el país; en este último caso, se solicita asimismo el nombre y curriculum vitae del Director o del representante en El Salvador y que específicamente empleará en la ejecución de los trabajos, indicando los años de experiencia, un detalle de los trabajos que el subcontratista haya efectuado similares a los que se le asignarán y una descripción sumaria de las responsabilidades de diseño de ingeniería, la provisión de los equipamientos electromecánicos, el montaje de los equipos y la puesta en marcha de la instalación, en relación con el trabajo específico a ser subcontratado. Si durante la ejecución de los trabajos, se encuentra que cualquier subcontratista no es aceptable para CEL, se le notificara al Contratista, quien inmediatamente tomará las medidas para la cancelación del subcontrato. Los subcontratos que a su vez celebren los subcontratistas estarán sujetos a las mismas reglas.

Ninguna de las disposiciones del Contrato dará origen a relación contractual entre los subcontratistas y CEL. El Contratista es legalmente responsable de los daños y perjuicios causados por los subcontratistas.

ARTÍCULO 31°- ARREGLO DIRECTO

En caso que surgieran controversias en la ejecución del contrato, las partes acudirán al arreglo directo.

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 32° JURISDICCIÓN.



ARTÍCULO 32º- JURISDICCIÓN

Las partes señalan como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

ARTÍCULO 33º.- NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA.

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse con atención a Ing. Rodolfo Cáceres, Gerencia de Producción, al fax (503) 2211 6321; o a la dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Sección de Correspondencia, Oficina Central de CEL, 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A.

Asunto: contrato No. CEL-4707-S de la Licitación Pública No. CEL-LP 36/12 "SERVICIOS DE CONSERVACIÓN DE LOS SISTEMAS DE VIBRACIONES MECÁNICAS EXISTENTES DE LAS UNIDADES DE GENERACIÓN DE LA CEL".

Y a la contratista en la siguiente dirección: Calle Tepeagua, No 23, Colonia Jardines de Merliot, Ciudad Merliot, Santa Tecla, La Libertad, teléfono: 2124-9500

ARTÍCULO 34º- VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato que se suscriba entrará en vigencia a partir de la firma del mismo hasta su liquidación.

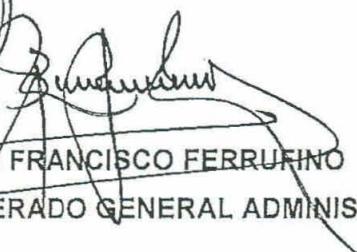
En fe de lo cual firmamos dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la contratista y el otro quedará en poder de la CEL.

San Salvador, a los veintitrés días del mes de noviembre de 2012.-

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA
DEL RÍO LEMPA-CEL

TERMOGRAM CONSULTORES, S.A.




RENE FRANCISCO FERRUFINO RAMOS
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO


JUAN CARLOS HIDALGO BARRANTES
REPRESENTANTE LEGAL.



Anselmo Castellanos Miranda
- En -

ANEXO 1
CONTRATO No. CEL 4707-S
CUADRO PRECIOS

No.	Descripción	Precio Total (US\$)
1	Suministro de un sistema de monitoreo y registro de la vibración mecánica para una unidad generadora en la Central Hidroeléctrica Guajoyo. Incluye Instalación, Configuración, Pruebas, Puesta en Servicio y Entrenamiento en el sistema (US\$45,195.70).	134,474.23
2	Suministro de un sistema de monitoreo y registro de la vibración mecánica para cada una de las dos (2) unidades generadoras en la Central Hidroeléctrica Cerrón Grande. Incluye Instalación, Configuración, Pruebas y Puesta en Servicio y Entrenamiento en los dos (2) sistemas (US\$51,385.37).	154,302.35
3	Suministro de un sistema de monitoreo y registro de la vibración mecánica para cada una de las cinco (5) unidades generadoras en la Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre. Incluye Instalación, Configuración, Pruebas, Puesta en Servicio y Entrenamiento en los cinco (5) sistemas (US\$113,482.61).	362,491.01
4	Suministro de un sistema de monitoreo y registro de la vibración mecánica para cada una de las dos (2) unidades generadoras en la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre. Incluye Instalación, Configuración, Pruebas, Puesta en Servicio y Entrenamiento en dos (2) sistemas (US\$58,622.80).	162,816.86
5	Suministro de un sistema de control externo mediante computadora y software en las Oficinas Administrativas de CEL, para diez (10) unidades generadoras, según la cláusula ET-4 numeral 4.3 de la SECCIÓN III-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Incluye Servicios de Instalación, Configuración, Pruebas, Puesta en Servicio y Entrenamiento.	4,497.01
6	Suministro de un lote de repuestos requeridos, de acuerdo con la SECCIÓN III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, cláusula ET-10 EQUIPOS, REPUESTOS, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS ESPECIALES REQUERIDOS Y RECOMENDADOS.	99,116.00
MONTO TOTAL DE LA OFERTA (SIN IVA)		917,697.46

23 de noviembre de 2012.



ANEXO 2
CONTRATO No. CEL 4707-S
PROGRAMA DE SUMINISTRO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

No.	EVENTO	PLAZO MÁXIMO (días)
1	Orden de inicio dada por la CEL a la contratista	0
2	Entrega de los Bienes en las Bodegas de las Centrales Hidroeléctricas Guajoyo, Cerrón Grande, 5 de Noviembre y 15 de Septiembre (Días después del evento 1)	200
3	Servicios de Instalación, pruebas y puesta en servicio para las cuatro (4) Centrales Hidroeléctricas (Días después de finalizado el plazo del evento 2)	90
4	Servicios de Capacitación al personal (Días después completar la instalación y pruebas del primer sistema de monitoreo y registro de la vibración)	15
Plazo total del contrato (días)		290

23 de noviembre de 2012.





la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintitrés de noviembre de dos mil doce. Ante mí, **DOUGLAS ANSELMO CASTELLANOS MIRANDA**, Notario, de este domicilio, comparece por una parte el ingeniero **RENE FRANCISCO FERRUFINO RAMOS**, de años de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a quien conozco e identifíco por medio de su documento único de identidad número

y Numero de Identificación Tributaria:

actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA**, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: Cero seis uno cuatro-uno uno cero tres seis cero-cero cero tres-siete, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) el testimonio de escritura pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las quince horas del día dieciséis de noviembre de dos mil doce, ante los oficios de la Notario Ana Dolly Valiente Escalante, por medio del cual el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente de CEL, confirió al ingeniero René Francisco Ferrufino Ramos, poder general administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma; b) Punto III, de la sesión tres mil quinientos cuarenta y siete, de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil doce, por medio de la cual consta que la Junta Directiva de la institución acordó adjudicar a **TERMOGRAM CONSULTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la licitación pública número CEL-LP treinta y seis / doce "Servicios de conservación de vibraciones mecánicas existentes de las unidades de generación de la CEL", estando por lo tanto debidamente facultado para suscribir el presente contrato; y por otra parte comparece el señor el ingeniero **JUAN CARLOS HIDALGO BARRANTES**, de

años de edad, Ingeniero Eléctrico, del domicilio de Heredia, San Joaquín de Flores, Costa Rica, con Pasaporte , expedido por las autoridad migratorias de la ciudad de San José, Costa Rica, el tres de abril de dos mil seis y el cual venció el día tres de abril de dos mil once, mismo que fue revalidado hasta el once de abril de dos mil dieciséis, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad **TERMOGRAM CONSULTORES, S.A.** del domicilio de la ciudad de San José, Costa Rica, en adelante denominada "la contratista", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Instrumento Público de Constitución de la Sociedad otorgado a las doce horas del día nueve de junio de mil novecientos noventa y cinco é inscrito en la sección mercantil del Registro

Público de la Dirección de Personas Jurídicas de Costa Rica al tomo **OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO** folio **CIENTO DIEZ**, cedula jurídica numero **TRES-CIENTO UNO-CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO**, asiento **CIENTO SESENTA Y TRES**, en la cual consta la denominación, objeto, plazo, domicilio de la sociedad, y establecen que el consejo conformado por la Junta Directiva durara en sus cargos por todo el plazo social el cual es de noventa y nueve años, ; b) Instrumento Público Reforma de Pacto Constitutivo de la Sociedad otorgada en la ciudad de San José, Costa Rica a las nueve horas del primero de diciembre de de mil novecientos noventa y seis, inscrita en la sección mercantil del Registro Público de la Dirección de Personas Jurídicas de Costa Rica, Tomo **UN MIL SESENTA Y CINCO**, folio **TREINTA Y CINCO**, asiento **CUARENTA Y CINCO**, por medio del cual se acuerda aumento de capital social; c) Instrumento Público Reforma de Pacto Constitutivo de la Sociedad otorgada en la ciudad de San José, Costa Rica a las dieciocho horas del veintidós de febrero de mil novecientos noventa y nueve, inscrita en la sección mercantil del Registro Público de la Dirección de Personas Jurídicas de Costa Rica, Tomo **UN MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE**, folio **DOSCIENTOS CINCO**, asiento **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE**, por medio del cual se acuerda cambio de domicilio de la sociedad a la ciudad de San José, Barrio Escalante, Calle treinta y uno, avenidas nueve y once y aumento de capital social d) Instrumento Público Reforma de Pacto Constitutivo de la Sociedad otorgada en la ciudad de San José, Costa Rica a las diez horas del veinticinco de agosto de dos mil, inscrita en la sección mercantil del Registro Público de la Dirección de Personas Jurídicas de Costa Rica, Tomo **UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE**, folio **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO**, asiento **CUATROCIENTOS VEINTINEVE**, por medio del cual se acuerda denominar a la sociedad **TERMOGRAM CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA**, la cual puede abreviarse **TERMOGRAM CONSULTORES, S.A.** y nombrar por el resto del periodo legal de constitución a la sociedad como presidente y representante legal a Juan Carlos Hidalgo Barrantes; e) Instrumento publico de certificación de Elección de Junta Directiva, otorgada a las dieciséis horas quince minutos del día seis de agosto de dos mil doce, donde consta que corresponde al presidente y vicepresidente la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, con facultades de apoderados generalísimos sin límite, los cuales pueden actuar conjunta o separadamente, y que se mantiene en el cargo de presidente a Juan Carlos Hidalgo Barrantes, por el plazo social; todos los documentos relacionados vienen acompañados de su apostilla, y en el concepto antes indicado los comparecientes **ME DICEN**: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el Contrato Número **CEL-CUATRO MIL SETECIENTOS SIETE-S**, que consta de treinta y cuatro artículos y dos anexos, denominados anexo I "Cuadro de precios" y anexo II "Programa de suministro y ejecución de los servicios", el cual suscriben en esta ciudad y fecha, y por este acto reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento, así como los conceptos vertidos en el mismo y como propias de sus respectivas representadas las obligaciones

correlativas aquí consignadas, por medio del cual la contratista se obliga a ejecutar a favor de la CEL, "SERVICIOS DE CONSERVACIÓN DE LOS SISTEMAS DE VIBRACIONES MECÁNICAS EXISTENTES DE LAS UNIDADES DE GENERACIÓN DE LA CEL." Todo de conformidad con lo establecido en el anexo I "Cuadro de Precios", anexo II- "Programa de entrega de bienes y servicios" y demás documentos contractuales. El monto total del contrato es de **NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, (IVA). La contratista se compromete a ejecutar las actividades para proporcionar los bienes y servicios, objeto del contrato dentro de los quinientos quince días calendario, posteriores a la orden de inicio, de conformidad con los tiempos establecidos en el anexo II- Programa de Entrega de Bienes y Servicios del presente contrato. Me continúan diciendo los comparecientes que reconocen y ratifican todas las demás cláusulas contenidas en el mencionado contrato, y Yo, el suscrito Notario, doy fe que las firmas que calzan el anterior contrato son auténticas por haber sido puestas a mi presencia de sus puños y letra por los comparecientes, así como de ser auténticos los conceptos vertidos en el documento que antecede por haber sido manifestados y ratificados a mi presencia por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta de tres hojas útiles, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. **DOY FE.-**

